

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 034 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:01/29/2021

ESTADO No. 013

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001400303420180086500	Verbal	GUSTAVO ARTEAGA	MARTHA RODRIGUEZ ABADIA	Auto de Trámite OBS. PRIMERO: Agregar a las diligencias los escritos arrimados por los llamados en Garantía. SEGUNDO: Pasen las diligencias a secretaría a efectos de dar cumplimiento a los artículos 110 y 370 del C.G.P.	28/01/2021		
76001400303420190064500	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR SA	MEDIDAS PREVIAS (APD. RICARDO LEGUIZAMON SALAMANCA	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago N°2272 fecha 31 de julio del 2019, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaría del Juzgado.	28/01/2021		
76001400303420190067700	Ejecutivo Singular	FONDO DE EMPLEADOS DE HARINERA DEL VALLE	FABIO NELSON HERNANDEZ AGUDELO	Auto nombra Auxiliar de la Justicia OBS. PRIMERO: Relevar a la profesional del derecho Claudia Liliana Anacona Chamorro del cargo de auxiliar de la justicia al que fue designado, en consecuencia nombrar en su lugar, a la abogada: JULIANA MONTOYA OLARTE CALLE 11 # 5-61 OFICINA 805A EDIFICIO VALHER jmservijuridico@gmail.com Auxiliar de la justicia, a quien se le comunicará su nombramiento.	28/01/2021		
76001400303420190122600	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA MARIA DE LOS VIENTOS P.H.	MEDIDAS PREVIAS (APD. OSCAR HUMBERTO GONZALEZ QUINTERO	Otras terminaciones por Auto OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía, en contra de ALBEIRO HOYOS, por pago de las cuotas en mora. SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del demandado, previa verificación por secretaría de la no existencia de remanentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandada. TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandante, previo el pago del respectivo arancel judicial. Por secretaría dése aplicación al artículo 116 del C.G.P. CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.	28/01/2021		
76001400303420200006300	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS	MEDIDAS CAUTELARES (APD. UTH MARY ALVARE MARTINEZ)	Auto suspende proceso OBS. 1. Tener en cuenta el abono realizado por el demandado. 2. Agregar a los autos para que obre y conste, la citación que trata el art.291 del C.G.P. 3. SUSPENDER, el presente proceso EJECUTIVO –POR SUMAS DE DINERO adelantada por EDIFICIO MULTIFAMILIAR LOS CEREZOS P.H. en contra de MARIA DEL CARMEN CASTAÑEDA DE TRIVIÑO, por el término de termino de tres meses, contados a partir de diciembre de 2020.	28/01/2021		

				4. Vencido el término de suspensión, vuelva el proceso a Despacho.			
76001400303420200012700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE SIGLA: COOP-ASOCC	MEDIDAS PREVIAS (APD. JOSE LUIS CHICAIZA URBANO)	Auto ordena emplazamiento OBS. 1. Ordenar el emplazamiento del demandado JAVIER PENAGOS, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto interlocutorio No.805 de fecha 3 de julio de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía que adelanta en su contra COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE COOP-ASOCC, a través de apoderado judicial. Se le advierte a los emplazados que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación. 4. En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de los citados demandados, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 de 2020.	28/01/2021		
76001400303420200014400	Ejecutivo Singular	FINESA S.A	MEDIDAS PREVIAS (APD. MARTHA LUCIA FERRO ALZATE)	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago N° 949 de fecha 10 de julio del 2020, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$ 700.000 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida.	28/01/2021		
76001400303420200016700	Verbal	GUSTAVO SALAZAR RAMIREZ	HEREDEROS INDETERMINADOS)	Auto requiere OBS. 1. Agregar a los autos las fotografías de la valla, para que obre y conste. 2. Requerir al demandante para que de manera inmediata se sirva realizar un estudio juicioso del certificado de tradición y el certificado especial del inmueble objeto de la demanda, a fin de que dé cumplimiento a lo establecido en el art. art.375 del C.G.P., conforme se indicó en esta providencia.	28/01/2021		
76001400303420200020000	Ejecutivo Singular	CLAUDIA PATRICIA TAMAYO MELO	MEDIDAS PREVIAS (APD. RICARDO MICOLTA MORENO)	Auto termina proceso por Transacción OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de mínima cuantía, en contra de PAOLA ANDREA LOZADA, por transacción.SEGUNDO: Ordénese el levantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del demandado, previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandada. TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandada, previo el pago del respectivo arancel judicial. Por Secretaría dese cumplimiento al artículo 116 del C.G.P. CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. QUINTO: En atención a la sustitución del poder, se RECONOCE personería jurídica amplia y suficiente al Dr. JUAN MARTIN MICOLTA ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.961.270 y T.P. No	28/01/2021		
76001400303420200027700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS - COOPASOFIN	MEDIDAS CAUTELARES (APD. JHON ALEXANDER QUINTERO VICTORIA)	Auto ordena emplazamiento OBS. 1. Ordenar el emplazamiento del demandado FERNANDO TENORIO FRANCO, de conformidad con la norma antes citada, a fin de ser notificado del auto interlocutorio No.1041 de	28/01/2021		

				fecha 4 de agosto de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago dentro de la presente demanda Ejecutiva de mínima cuantía que adelanta en su contra COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS FINANCIEROS, a través de apoderado judicial. Se le advierte a los emplazados que si no comparece dentro de los quince (15) días siguientes a la publicación del registro se les designará curador ad – litem con el cual se surtirá la respectiva notificación. 4. En firme la presente providencia, regrese el expediente a la secretaría del despacho para el registro del emplazamiento de los citados demandados, en la página web de la Rama Judicial – registro de personas emplazadas, conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 de 2020.			
76001400303420200035500	Verbal Sumario	CONRADO CARDONA ARISTIZABAL	MEDIDAS PREVIAS (APD., WILMER GAVIRIA SAMBONI)	Auto de Trámite OBS. 1. Prorrogar el término para prestar la caución por la suma de \$5.600.000, conforme lo establece el Art. 590 del C.G.P., por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente auto. 2. Agregar a los autos para que obre y conste, la notificación al demandado que trata el art.291 y 292 del C.G.P., para ser tenida en cuenta en el momento procesal oportuno. 3. Una vez cumplido lo anterior, regrese el expediente al despacho, para seguir el respectivo trámite.	28/01/2021		
76001400303420200041300	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES - CREDISERVICIOS S.A.	MEDIDAS PREVIAS (APD. OSCAR MARIO GIRALDO	Auto de Trámite OBS. Regresar el expediente a la secretaría de este despacho, para lo de su cargo.	28/01/2021		
76001400303420200041900	Ejecutivo Singular	PARCELACION BOSQUES DE CALIMA VIP PROPIEDAD HORIZONTAL	MEDIDAS PREVIAS (APD. MONICA BOTERO OSSA	Auto resuelve aclaración providencia OBS. -- Sin Observaciones.	28/01/2021		
76001400303420200049800	Aprehensión y Entrega del Bien	FINESA S.A.	DUVAN ALBERTYO PIZARRO MURIEL	Otras terminaciones por Auto OBS. POR PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA	28/01/2021		
76001400303420200051200	Aprehensión y Entrega del Bien	FINESA S.A.	ORLANDO GONZALEZ MARTINEZ	Otras terminaciones por Auto OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN de la presente solicitud de Aprehensión y Entrega por pago parcial. SEGUNDO: Ordénese la cancelación de aprehensión y entrega del vehículo de placas GDL997 que se profirió por medio de auto No. 1793 de fecha diecisiete [17] de noviembre del dos mil veinte (2020), conforme a lo anterior expuesto. Librese por secretaria los correspondientes oficios a las autoridades competentes, los cuales deben ser entregados a la parte actora. TERCERO: Hágase entrega de los documentos que sirvieron de base para la presente solicitud sin ecidad de desglose para que los mismos sean entregados a la parte solicitante. UARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.	28/01/2021		
76001400303420200055600	Ejecutivo Singular	CENTRO COMERCIAL SUPEROUTLET LA 80 PROPIEDAD HORIZONTAL	MEDIDAS CAUTELARES (APD. GUSTAVO ADOLFO POSSO ESCOBAR	Otras terminaciones por Auto OBS. PRIMERO: DECLARAR la TERMINACIÓN del presente proceso ejecutivo por sumas de dinero de menor cuantía, en contra de BANCO DE BOGOTA S.A, por pago de las cuotas en mora hasta el 30 de noviembre del 2020. SEGUNDO: Ordénese el vantamiento de las medidas aquí decretadas que pesaban sobre los bienes del demandado, previa verificación por secretaria de la no existencia de remanentes, los cuales deben ser entregados a la parte demandada. Por Secretaría, dese cumplimiento al artículo 116 del C.G.P. TERCERO: Se ordena el desglose de los documentos que sirvieron de base de la presente ejecución para que los mismos sean entregados a la parte demandante, previo el pago del respectivo arancel judicial. CUARTO: Cumplido lo anterior, se ordena el archivo de las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.	28/01/2021		

Numero de registros:16

28/1/2021

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 01/29/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

PEDRO WILSON ALVAREZ BARBOSA MLOR

Secretario (a)